



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en esta Cartera de Estado la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y la concesión de personería jurídica del pre-Centro Agrícola Cantonal de Colimes, domiciliada en el mismo cantón, provincia del Guayas;

QUE en Asambleas Generales de Socios, llevadas a cabo los días 10 de enero del 2006, resolvieron aprobar el Estatuto de la antes indicada Organización;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el art. 1 de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, de conformidad con lo dispuesto en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica al Centro Agrícola Cantonal de Colimes, domiciliada en el mismo cantón, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE COLIMES

##### CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

**ART. 1.-** Constituyese el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, domiciliado en el mismo cantón, provincia del Guayas, como una organización de derecho privado, con personería jurídica que se rige por las normas de la ley Especial de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura expedidas el 25 de julio de 1990, de sus reformas y modificaciones, las normas del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil, (Art. 583, hasta el 600), las normas institucionales, del Presente Estatuto, los reglamentos internos, las resolución que tomares por mayoría de votos y las resoluciones y disposiciones que emanare su organismo rector, la Cámara de Agricultura de la zona.

##### CAPITULO II CONSTITUCION Y DURACION

**ART. 2.-** El Centro Agrícola Cantonal de Colimes, esta constituido por los agricultores, productores agropecuarios, asociaciones u otras personas Jurídicas que de manera expresa y voluntaria manifestare su deseo de afiliarse, previa la presentación de una solicitud por escrito, la misma que será puesta a consideración de la Directiva en aceptarla o rechazarla.

**ART. 3.-** Su duración será por tiempo indefinido y su número de socios es ilimitado.

He. 1096



012

### CAPITULO III OBJETIVOS Y FINES

**ART. 4.- Son fines de Centro Agrícola Cantonal de Colimes los siguientes:**

- a) Ejecutar programas para capacitar a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, o el delegado quien debe ser un familiar;
- b) Entregar la cedula de agricultor a todos los socios, a las personas que han sido aceptadas como socio y que cumplan con los requisitos establecidos por el Centro Agrícola Cantonal de Colimes y Cámara de Agricultura de la II zona. La especie valida es la que emite la Cámara de Agricultura de la II zona y que la distribuye el Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- c) Establecer alianzas estratégicas agrícolas, ganaderas y pecuarias que permitan impulsar actividades orientadas a brindar servicios básicos a los afiliados al Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- d) Investigar la realidad socio económica del Agricultor, productor pecuario y ganadero de la zona del cantón Colimes;
- e) Promover y ejecutar proyectos que beneficien a los agricultores, ganaderos, en la producción pecuaria de la zona;
- f) Promover la obtención del crédito para el fomento de la producción agrícola y ganadera del Colimes, en especial el de sus afiliados;
- g) Promover, realizar y ejecutar proyectos a nivel cantonal, nacional e internacional, de conformidad con las circunstancias de la época, para lograr el aumento y mejoramiento de la producción agrícola, ganadera y pecuaria de la zona;
- h) Podrá comercializar y exportar productos agrícolas, ganaderos y pecuarios que los socios del centro agrícola autoricen;
- i) Defender los intereses de los agricultores, ganaderos productores pecuarios de la zona afiliados al Centro Agrícola Cantonal de Colimes, en concordancia con las resoluciones emanadas por la cámara de agricultura de la II zona;
- j) Procurar su integración con otras organizaciones y participar en eventos relacionados con la agricultura, ganadería, producción pecuaria y otros;
- k) Podrá establecer un servicio de abastecimiento de artículos de primera necesidad e implementos agrícolas, ganaderos y pecuarios en el Cantón Colimes;
- l) Emitir criterios frente a las entidades públicas, semipúblicas u otros sectores sobre asuntos relacionados con la actividad agro pecuaria y defender en todo caso a los intereses del sector;
- m) Integrar la Cámara de Agricultura de la Provincia del Guayas; y,
- n) Todas las obligaciones, facultades y funciones que se prevean en nuestro Estatuto, leyes y reglamentos.

### CAPITULO IV DE LOS SOCIOS

**ART. 5.-** Son socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, los agricultores, ganaderos, productores pecuarios y las asociaciones y de la zona, que de manera expresa y voluntaria manifiesten su deseo de afiliarse y sean admitidos o aceptados por el Directorio y la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos estatuarios.

**ART. 6.- Requisitos de los socios:**

- a) tener 18 años en adelante;
- b) B) estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Gozar de un buen crédito y acepta de la institución y lo del sector;
- d) Ser agricultor, ganadero y productor pecuario y estar dentro de la jurisdicción del Cantón Colimes, en estas circunstancias decidirá el Directorio;
- e) Pagar la cuota de ingreso y demás contribuciones que señale el Directorio;
- f) Solicitar de manera expresa y voluntaria su afiliación al Centro Agrícola Cantonal de Colimes; y,



- g) Obtener la cedula de agricultor, emitida por la cámara de agricultura de la II zona y distribuida por el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

**ART. 7.- Son derechos de los socios:**

- a) pertenecer a la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, siempre y cuando estén al día en el pago de sus cuotas o contribuciones ordinarias y/o extraordinarias;
- b) Elegir y ser elegido para integrar el Directorio, comisiones y/o coordinaciones que señale la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal de Colimes siempre y cuando estén afiliados con 60 días antes de la elección y en el caso de los ya afiliados estar al día en el pago de todas sus cuotas y contribuciones;
- c) Gozar de los servicios de asistencia social por fallecimiento o cualquier otro beneficio creado por la institución a favor de los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, siempre y cuando existan los recursos financieros para el efecto; y,
- d) Formular cualquier petición y/o reclamo sobre derecho que le asistan ante el Directorio, en primera instancia y la Asamblea General en segunda instancia.

**ART. 8.- Son obligaciones de los socios:**

- a) asistir puntualmente a las asambleas generales y/o sesiones;
- b) Prestar colaboración en defensa de los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- c) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias fijadas por el Directorio y/o Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- d) Una vez afiliado renovar todos los años la cedula de agricultor distribuida por el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, que es emitida por la cámara de agricultura de la II zona;
- e) Aceptar y cumplir las sanciones que le ponga por disposición de la Asamblea General y/o Directorio;
- f) Respetar a los afiliados de la institución, tanto dentro como fuera de la Asamblea General y/o Directorio;
- g) Aceptar representaciones delegaciones, coordinaciones y/o comisiones que disponga la Asamblea General, Directorio o el Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, en función de la institución;
- h) Por ningún motivo se permitirá que una persona no afiliada a la institución represente en la Asamblea General, Directorio o Presidente, esta dignidad solo le corresponderá a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes; y,
- i) Acatar las resoluciones de Asamblea General y/o Directorio.

**ART. 9.- La calidad de socio se pierde por:**

- a) Renuncia presentada por escrito;
- b) Por expulsión o sanción disciplinaria;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por no estar al día en las cuotas y contribuciones conforme lo establece el Reglamento Interno.

**CAPITULO V  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

**ART. 10.- Son órganos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

**DE LA SAMBLEA GENERAL**



**ART. 11.-** La Asamblea General de socios es el máximo organismo o autoridad de este centro y la integran todos los agricultores afiliados y que se encuentren en goce de sus derechos estatutivos.

**ART. 12.-** La Asamblea General ordinaria será anual y se realizara en el mes de enero de cada año, la misma que deberá ser convocada con 15 días de anticipación, será mediante avisos en los diarios o carteles. En este caso se conocerán y aprobaran los informes del Presidente y Vicepresidente, el plan de trabajo y el correspondiente presupuesto, se elegirá el Directorio para un periodo de dos años.

**ART. 13.-** La Asamblea General extraordinaria, se la convocara en cualquier fecha del año, la convocará el Presidente a pedido del Directorio o un grupo de afiliados en goce de sus derechos que representen el 25% del total de la membresía se trataran los puntos únicamente señalados en ella.

**ART. 14.-** La convocatoria en este caso será con 48 horas de anticipación, se deberá expresamente publicar el orden del día.

**ART. 15.-** Toda convocatoria será suscrita por el Presidente del centro agrícola o la persona que en orden le subrogue estatutariamente; en caso de que el afiliado sea persona jurídica intervendrá su representante legal debidamente acreditado.

**ART. 16.-** Ambas asambleas se instalaran con el quórum reglamentario, esto es, la mitad mas uno de sus afiliados, en caso de que no se cumpla esta disposición, se convocara a una nueva cita, en esta oportunidad se realizar la asamblea con los afiliados asistentes lo que se deberá hacer constar dentro el texto de la convocatoria. Las resoluciones se aprobaran por mayoría simple de votos. Los afiliados asistentes deben expresar sus votos negativos o afirmativos. No se aceptaran abstenciones igualmente votos en blanco. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. Las reconsideraciones podrán proponerse en la misma sesión con el apoyo del 55% de los afiliados concurrentes.

**ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) velar el cumplimiento de los fines y objetivos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- b) Elegir a las dignidades Presidente y Vicepresidente del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- c) Elegir a los socios que integran el Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- d) Analizar y presentar las reformas al Estatuto y/o Reglamento Interno;
- e) Conocer el informe anual o cuantas veces sea requerido del Presidente y Vicepresidente;
- f) Remover por causa justificadas a los miembros del Directorio;
- g) Aprobar los reglamentos internos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- h) Interpretar y respetar el presente Estatuto vigente;
- i) Conocer y aprobar el plan anual de actividades y pro forma presupuestaria y otros necesarios dentro de la vigencia institucional;
- j) Determinar el monto de cuotas y contribuciones;
- k) Decidir la disolución del Centro Agrícola Cantonal de Colimes y el destino de sus bienes;
- l) Autorizar inversiones superiores a 1500 dólares americanos; y,
- m) Los demás que le confiere el presente Estatuto.

**DEL DIRECTORIO**

**ART. 18.-** El Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes lo integran las dignidades y directores elegidos en Asamblea General que son

- a) Presidente;



- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 19.-** El Directorio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes durara en sus funciones el periodo de 2 años que fueron elegidos y no podrán ser reelegidos bajo ningún título, sino por lo menos después de hacer transcurrido un periodo completo.

**ART. 20.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Identificar y definir las políticas del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- b) Designar el representante del Centro Agrícola Cantonal de Colimes ante los organismos nacionales e internacionales, públicos, privados o mixtos;
- c) Planificar, conocer, ejecutar proyectos y actividades del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- d) Contribuir a la coordinación interna de la institución;
- e) Autorizar la suscripción de convenios a nivel nacional e internacional de acuerdo a las normas del presente Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- f) Presentar inversiones superiores a 500 dólares americanos;
- g) Declare cesante en sus funciones al vocal que faltare por tres ocasiones consecutivas injustificadamente, se lo reemplazara con el suplente correspondiente; y,
- h) Las demás contempladas en el presente Estatuto y reglamento.

#### DEL PRESIDENTE

**ART. 21.- Son funciones del Presidente:**

- a) El Presidente será la máxima dignidad a elegirse en el Centro Agrícola Cantonal de Colimes y es el representante legal, judicial y extra judicial del Centro Agrícola Cantonal de Colimes por lo tanto responderá por la buena marcha de la institución y sus funciones serán las siguientes;
- b) cumplir y hacer cumplir, el presente Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y del Directorio;
- d) Presentar informes permanentes de las actividades desarrolladas ante el Directorio y la Asamblea General;
- e) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- f) Realizar toda clase de gestiones, actos, suscribir contratos o convenios que beneficien a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes así como suscribir las actas de sesiones en conjunto con el secretario; y,
- g) Asistir personalmente o enviar delegados a las asambleas generales de presidentes de centros agrícolas y ramas de la producción de la cámara de agricultura de la II zona.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**ART. 22.- Son funciones del Vicepresidente:**

- a) subrogar en todas las funciones al Presidente;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
- c) Coordinar las actividades y las comisiones que se le designe; y,
- d) Lo demás que señale el presente Estatuto y Reglamento Interno del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

#### DEL SECRETARIO

**ART. 23.- Funciones del Secretario:**

- a) redactar las actas de sesiones del Directorio y la Asamblea General, suscribirla conjuntamente con el Presidente;



- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias a las asambleas generales o sesiones de Directorio o solo por disposición del Presidente;
- c) Llevar al día el libro de registro de socios y el libro de nombramientos;
- d) Llevar la correspondencia del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- e) Llevar al día el libro de actas de la institución;
- f) Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;
- g) Formar y cuidar el archivo del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- h) Enviar copias certificadas del listado de socios afiliados y de la acta de sesión que elija las dignidades y la directiva, requisitos indispensables para la extensión de nombramientos; y,
- i) Lo demás que señale el presente Estatuto y Reglamento Interno.

### DEL VICEPRESIDENTE

**ART. 24.-** El Vicepresidente responderá civil y penalmente, en caso de disponer arbitrariamente los fondos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

**ART. 25.- Sus funciones son:**

- a) Llevar el libro de ingresos y egresos con objetividad;
- b) Abrir una cuenta de ahorro o corriente en el banco donde disponga el Directorio;
- c) Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen al Centro Agrícola Cantonal de Colimes y depositarlo en la cuenta bancaria en conjunto con el Presidente;
- d) Presentar las cuentas al Presidente, al Directorio y a la Asamblea General, el estado de cuenta de la Fundación;
- e) Efectuar anualmente un informe, balance y otros así como inventario del Centro Agrícola Cantonal de Colimes; y,
- f) Tener conocimientos de contabilidad y finanzas.

### DEL SINDICO

**ART. 26.- Son funciones del Síndico.**

- a) El síndico tiene voz y no voto en el Directorio;
- b) Dar asesoramiento jurídico a la Asamblea General, el Directorio, las comisiones y a los socios;
- c) Particular en las comisiones que lo designen; y,
- d) Apoyar al gestión administrativa con informes jurídicos que solicitare el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

### DE LOS VOCALES

**ART. 27.- Son funciones de los Vocales:**

- a) presidir y conformar las comisiones del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- b) Cumplir con las disposiciones que le encargue la Asamblea General y Directorio; y,
- c) Apoyar las gestiones administrativas del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 28.- Son funciones de las Comisiones Especiales:**

- a) Se crearán Comisiones Especiales que así disponga el Directorio para asuntos que se le encarguen, que sean especializadas o técnicos; y,
- b) Estas comisiones están integradas por los miembros que fueran designados por el Directorio y su número dependerá de las actividades que deba desarrollar el Centro Agrícola Cantonal de Colimes. En caso de tratarse de una comisión técnica podrá integrar cualquier persona no afiliada que en razón de su oficio o profesión se requiera su participación, y solo participara en la comisión.



## CAPITULO VI DE LAS ELECCIONES

**ART. 29.-** Para ser elegido en cualquiera de las dignidades o Directorio que establece el presente Estatuto, tiene que ser necesariamente afiliado al Centro Agrícola Cantonal de Colimes con un tiempo mínimo de 2 años, asistir periódicamente a las sesiones de Asamblea General y registrar su firma en constancia de su asistencia en el libro que para el efecto lleva el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, pagar sus cuotas y contribuciones, obtener la cedula de agricultor actualizada y tener los derechos vigentes, cumplir con los requisitos estatutarios del Reglamento Interno de elecciones que requiere para cada dignidad o directivo.

**ART. 30.-** Para elegir se requiere estar afiliado 90 días antes de la elección y tener los derechos vigentes, de conformidad al Reglamento Interno de elecciones.

**ART. 31.-** La convocatoria a Asamblea General para elegir el Directorio, se o hará mediante oficio, fax, carteles o a través de un medio de comunicación, con 15 días anteriores al día de la elección.

**ART. 32.-** La Cámara de Agricultura de la II Zona, emitirá los nombramientos de quienes hayan sido elegidos. Los elegidos una vez juramentado e inscrito su nombramiento en el libro que para el efecto lleva la Cámara de Agricultura de la II Zona, se posesionaran en la Asamblea General de socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

**ART. 33.-** En caso desde inconformidad o de impugnación de los elegidos será la Asamblea General del Centro Agrícola Cantonal de Colimes quien defina la situación en primera instancia. En caso de que el problema subsista o no hubiese llegado aun arreglo, será la Cámara de Agricultura de la II Zona quien dirima y/o resuelva en segundo y definitiva instancia dando a las partes interesadas la oportunidad de alegar verbalmente o por escrito en una audiencia especial.

## CAPITULO VII DE LOS BIENES Y FONDOS

**ART. 34.- Los bienes y fondos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes están constituidos por:**

- a) Los aportes de los sectores del Centro Agrícola Cantonal de Colimes;
- b) Las asignaciones que recibirá del estado y de otras personas naturales o judiciales;
- c) Los bienes que a futuro se adquieran bajo cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuviese de su patrimonio y de sus inversiones de las actividades que realice en función de su objetivo;
- e) Las donaciones, herencias y legados, aceptados por el Directorio; y,
- f) Los ingresos que recibiere por cualquier otro concepto.

**ART. 35.-** El Centro Agrícola Cantonal de Colimes, no pertenecen ni en todo, ni en partes a las personas que la integran. Ya que son exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades y objetivos el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

**ART. 36.-** Por consiguiente dichos bienes, beneficios, superávit o crédito no ingresan al patrimonio de los socios ni en ninguna otra persona natural o jurídica.

## CAPITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



**ART. 37.-** El presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio de la cámara de agricultura de la II zona. Posteriormente será sometido a la aprobación del ministerio de agricultura y ganadería, quien concederá la aprobación definitiva, sino tuviera nada contrario al orden público, a las leyes o las buenas costumbres de conformidad a lo expresado por el artículo 586 del código civil.

**ART. 38.-** Se podrá crear un departamento médico-dental que lo dirigirá un doctor con título aniversario preferible de los nacidos en la jurisdicción del Cantón Colimes.

Pero no existirá dependencia ni derechos laborables, ni a recibir sueldos ni beneficios sociales ya que convendrá con el especialista el valor que cobrara a los afiliados y al público en general, mediante un convenio que firmaran las partes.

**ART. 39.-** Los bienes que importe el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, al amparo de las exoneraciones quedan prohibidos enajenarse y pasaran a ser propiedad del Centro Agrícola Cantonal de Colimes. Al efecto se elaborará una acta y se inscribirá en el registro mercantil como propiedad el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

**ART. 40.-** Podrán crear un departamento técnico sea de agrónomos, veterinarios, ingenieros, etc., que lo dirigirá un profesional con título universitario, de conformidad con la especialización, preferible los nacidos en el Cantón Colimes. Pero no existirá relación de dependencia, ni tendrá derechos laborales, ni recibir sueldos ni beneficios sociales, ya que convendrá con el especialista el valor que cobrará a los afiliados y al público en general, mediante un convenio que firmarán las partes.

## **CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ART. 41.-** El Centro Agrícola Cantonal de Colimes, solo se podrá disolver por la decisión de la Asamblea General en tres sesiones convocadas para el efecto, por reducción de socios a menos de 5, por no cumplir con la finalidad o por causas señaladas por la Ley.

**ART. 42.-** Para la disolución del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, se procederá a nombrar el comité de liquidación compuesto por tres personas. Los afiliados al Centro Agrícola Cantonal de Colimes y un delegado por la Cámara de Agricultura de la II Zona, una vez pagada las deudas se procederá a entregar los bienes muebles e inmuebles a un depositario hasta que una nueva Asamblea General de socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes se proponga su rehabilitación.

**ART. 43.-** En caso de disolución los miembros del Centro Agrícola Cantonal de Colimes no tendrán derecho a título alguno sobre los bienes.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

<b>No.</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>No. CEDULA</b>
1.	Anchundia Alvarado Carlos German	0901676189
2.	Anchundia Alvarado Guillermo de Los Ángeles	0901677161
3.	Anchundia Alvarado Walter Augusto	0900267683
4.	Araujo Olivo Alberto Donaciano	0907695480
5.	Burgos Pacheco Carlos Moisés	0908531882
6.	Burgos Pesantez Vicente Rigoberto	0900660697
7.	Burgos Pesantez Vicente Rigoberto	0900660697



8.	Burgos Toala Nixon Elvis	0907327589
9.	Castro Márquez Jorge Enrique	0904669959
10.	Cedeño Palma Jorge Vicente	1300983465
11.	Espinoza Mendoza Luís	0907515969
12.	Espinoza Mendoza Miguel Beltrán	0908121650
13.	Guadamud Guerrero Raúl Oswaldo	0915926422
14.	Guerrero Castro Yovany Leonardo	0915169973
15.	Guerrero Villavicencio Juan José	0900297466
16.	Hidalgo Camacho Gloria Tarcila	0911062768
17.	Morales Abad Antonio	0904832060
18.	Muñoz Mendoza Pedro Pablo	0901514646
19.	Muñoz Mora Deonicio De La Cruz	0907069777
20.	Olivo Avilés Vicente Manuel	0902800630
21.	Olivo Espinoza Víctor Gustavo	0915395024
22.	Parraga Moreira Bruno Pascual	0909533044
23.	Parrales Montoya Graciela Rosa	0915927479
24.	Petra Fulgencia Morales Briones	0908611320
25.	Prado Alvarado Gricelia	0900795659
26.	Prado Guadamud José Nicanor	0902702430
27.	Rivera Briones Otton Faconides	0900167628
28.	Ronquillo Burgos Fredy Felipe	0907341150
29.	Santistevan Bayas Adolfo Rafael	0902003888
30.	Villamar Maximiliano	0905592598
31.	Zambrano Vera Luís Beltrán	0903672046

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, que para el efecto, lleva la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

31 JUL 2016

**Ing. Agr. Pablo Rizo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## **ESTATUTO DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE COLIMES**

### **CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

**Art. 1.-** El Centro Agrícola Cantonal de Colimes es una Corporación de Derecho Privado, con Personería jurídica que se rige por las normas de la ley Especial de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura expedidas el 25 de julio de 1990, de sus reformas y modificaciones, las normas del Código Civil, del Título XXIX (Art. 583, hasta el 600), las normas institucionales, del Presente Estatuto, los reglamentos internos, las resolución que tomares por mayoría de votos y las resoluciones y disposiciones que emanare su organismo rector, la Cámara de Agricultura de la zona.

**Art. 2.-** El domicilio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes es la cabecera Cantonal del Cantón Colimes, en la Provincia del Guayas.

### **CAPITULO II: CONSTITUCION Y DURACION**

**Art. 3.-** El Centro Agrícola Cantonal de Colimes, esta constituido por los agricultores, productores agropecuarios, asociaciones u otras personas Jurídicas que de manera expresa y voluntaria manifestare su deseo de afiliarse, previa la presentación de una solicitud por escrito, la misma que será puesta a consideración de la Directiva en aceptarla o rechazarla.

**Art. 4.-** Su duración será por tiempo indefinido y su número de socios es ilimitado.

### **CAPITULO III: OBJETIVOS Y FINES**

**Art. 5.-** Son fines de Centro Agrícola Cantonal de Colimes los siguientes:

- a) Ejecutar programas para capacitar a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, o el delegado quien debe ser un familiar.
- b) Entregar la cedula de agricultor a todos los socios, a las personas que han sido aceptadas como socio y que cumplan con los requisitos establecidos por el Centro Agrícola Cantonal de Colimes y Cámara de Agricultura de la II zona. La especie valida es la que

emite la Cámara de Agricultura de la II zona y que la distribuye el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

- c) Establecer alianzas estratégicas agrícolas, ganaderas y pecuarias que permitan impulsar actividades orientadas a brindar servicios básicos a los afiliados al Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- d) Investigar la realidad socio económica del Agricultor, productor pecuario y ganadero de la zona del Cantón Colimes.
- e) Promover y ejecutar proyectos que beneficien a los agricultores, ganaderos, en la producción pecuaria de la zona.
- f) Promover la obtención del crédito para el fomento de la producción agrícola y ganadera del Colimes, en especial el de sus afiliados.
- g) Promover, realizar y ejecutar proyectos a nivel Cantonal, nacional e internacional, de conformidad con las circunstancias de la época, para lograr el aumento y mejoramiento de la producción agrícola, ganadera y pecuaria de la zona.
- h) Podrá comercializar y exportar productos agrícolas, ganaderos y pecuarios que los socios del centro agrícola autoricen.
- i) Defender los intereses de los agricultores, ganaderos productores pecuarios de la zona afiliados al Centro Agrícola Cantonal de Colimes, en concordancia con las resoluciones emanadas por la cámara de agricultura de la II zona.
- j) Procurar su integración con otras organizaciones y participar en eventos relacionados con la agricultura, ganadería, producción pecuaria y otros.
- k) Podrá establecer un servicio de abastecimiento de artículos de primera necesidad e implementos agrícolas, ganaderos y pecuarios en el Cantón Colimes.
- l) Emitir criterios frente a las entidades públicas, semipúblicas u otros sectores sobre asuntos relacionados con la actividad agro pecuaria y defender en todo caso a los intereses del sector.
- m) Integrar la Cámara de agricultura de la provincia del Guayas.

Todas las obligaciones, facultades y funciones que se prevean en nuestro estatuto, leyes y reglamentos.

## **CAPITULO IV: DE LOS SOCIOS**

### **Art. 6.- LOS SOCIOS.-**

Son socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, los agricultores, ganaderos, productores pecuarios y las asociaciones y de la zona, que de manera expresa y voluntaria manifiesten su deseo de afiliarse y sean admitidos o aceptados por el directorio y la asamblea general, previo el cumplimiento de los requisitos estatuarios.

### **Art. 7.- REQUISITOS DE LOS SOCIOS**

- a) tener 18 años en adelante.
- b) B) estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Gozar de un buen crédito y acepta de la institución y lo del sector.
- d) Ser agricultor, ganadero y productor pecuario y estar dentro de la jurisdicción del Cantón Colimes, en estas circunstancias decidirá el directorio.
- e) Pagar la cuota de ingreso y demás contribuciones que señale el directorio.
- f) Solicitar de manera expresa y voluntaria su afiliación al Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- g) Obtener la cedula de agricultor, emitida por la cámara de agricultura de la II zona y distribuida por el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

### **Art. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS**

- a) pertenecer a la asamblea general del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, siempre y cuando estén al día en el pago de sus cuotas o contribuciones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Elegir y ser elegido para integrar el directorio, comisiones y/o coordinaciones que señale la asamblea general del Centro Agrícola Cantonal de Colimes siempre y cuando estén afiliados con 60 días antes de la elección y en el caso de los ya afiliados estar al día en el pago de todas sus cuotas y contribuciones.
- c) Gozar de los servicios de asistencia social por fallecimiento o cualquier otro beneficio creado por la institución a favor de los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, siempre y cuando existan los recursos financieros para el efecto.
- d) Formular cualquier petición y/o reclamo sobre derecho que le asistan ante el directorio, en primera instancia y la asamblea general en segunda instancia.

### **Art. 9.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

- a) asistir puntualmente a las asambleas generales y/o sesiones.
- b) Prestar colaboración en defensa de los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- c) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias fijadas por el directorio y/o asamblea general del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- d) Una vez afiliado renovar todos los años la cedula de agricultor distribuida por el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, que es emitida por la cámara de agricultura de la II zona.

- e) Aceptar y cumplir las sanciones que le ponga por disposición de la asamblea general y/o directorio.
- f) Respetar a los afiliados de la institución, tanto dentro como fuera de la asamblea general y/o directorio.
- g) Aceptar representaciones delegaciones, coordinaciones y/o comisiones que disponga la asamblea general, directorio o el presidente del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, en función de la institución.
- h) Por ningún motivo se permitirá que una persona no afiliada a la institución represente en la asamblea general, directorio o presidente, esta dignidad solo le corresponderá a los socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- i) Acatar las resoluciones de asamblea general y/o directorio.

**Art. 10.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR:**

- a) renuncia presentada por escrito.
- b) Por expulsión o sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por no estar al día en las cuotas y contribuciones conforme lo establece el reglamento interno.

**CAPITULO V: DE LOS ORGANOS.**

**Art. 11.-** son órganos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

- a) la asamblea general.
- b) El directorio.
- c) Las comisiones especiales.

**Art. 12.- DE LA SAMBLEA GENERAL**

La asamblea general de socios es el máximo organismo o autoridad de este centro y la integran todos los agricultores afiliados y que se encuentren en goce de sus derechos estatuiros.

**Art. 13.-** la asamblea general ordinaria será anual y se realizara en el mes de enero de cada año, la misma que deberá ser convocada con 15 días de anticipación, será mediante avisos en los diarios o carteles. En este caso se conocerán y aprobaran los informes del presidente y tesorero, el plan de trabajo y el correspondiente presupuesto, se elegirá el directorio para un periodo de dos años.

**Art. 14.-** la asamblea general extraordinaria, se la convocara en cualquier fecha del año, la convocara el presidente a pedido del directorio o un grupo de afiliados en goce de sus derechos que representen el 25%

del total de la membresía se trataran los puntos únicamente señalados en ella.

La convocatoria en este caso será con 48 horas de anticipación, se deberá expresamente publicar el orden del día.

**Art. 15.-** toda convocatoria será suscrita por el presidente del centro agrícola o la persona que en orden le subrogue estatutariamente; en caso de que el afiliado sea persona jurídica intervendrá su representante legal debidamente acreditado.

**Art. 16.-** Ambas asambleas se instalaran con el quórum reglamentario, esto es, la mitad mas uno de sus afiliados, en caso de que no se cumpla esta disposición, se convocara a una nueva cita, en esta oportunidad se realizar la asamblea con los afiliados asistentes lo que se deberá hacer constar dentro el texto de la convocatoria. Las resoluciones se aprobaran por mayoría simple de votos. Los afiliados asistentes deben expresar sus votos negativos o afirmativos. No se aceptaran abstenciones igualmente votos en blanco. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. Las reconsideraciones podrán proponerse en la misma sesión con el apoyo del 55% de los afiliados concurrentes.

**Art. 17.-** son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

- a) velar el cumplimiento de los fines y objetivos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- b) Elegir a las dignidades presidente y vicepresidente del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- c) Elegir a los socios que integran el directorio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- d) Analizar y presentar las reformas al estatuto y/o reglamento interno.
- e) Conocer el informe anual o cuantas veces sea requerido del presidente y tesorero.
- f) Remover por causa justificadas a los miembros del directorio.
- g) Aprobar los reglamentos internos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- h) Interpretar y respetar el presente estatuto vigente.
- i) Conocer y aprobar el plan anual de actividades y pro forma presupuestaria y otros necesarios dentro de la vigencia institucional.
- j) Determinar el monto de cuotas y contribuciones.
- k) Decidir la disolución del Centro Agrícola Cantonal de Colimes y el destino de sus bienes.
- l) Autorizar inversiones superiores a 1500 dólares americanos.
- m) Los demás que le confiere el presente estatuto.

### **Art. 18.- DEL DIRECTORIO**

El directorio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes lo integran las dignidades y directores elegidos en asamblea general que son, presidente, vicepresidente, secretaria, tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

**Art. 19.-** el directorio del Centro Agrícola Cantonal de Colimes durara en sus funciones el periodo de 2 años que fueron elegidos y no podrán ser reelegidos bajo ningún titulo, sino por lo menos después de hacer transcurrido un periodo completo.

### **Art. 20.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

- a) identificar y definir las políticas del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- b) Designar el representante del Centro Agrícola Cantonal de Colimes ante los organismos nacionales e internacionales, públicos, privados o mixtos.
- c) Planificar, conocer, ejecutar proyectos y actividades del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- d) Contribuir a la coordinación interna de la institución.
- e) Autorizar la suscripción de convenios a nivel nacional e internacional de acuerdo a las normas del presente estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- f) Presentar inversiones superiores a 500 dólares americanos.
- g) Declare cesante en sus funciones al vocal que faltare por tres ocasiones consecutivas injustificadamente, se lo reemplazara con el suplente correspondiente.
- h) Las demás contempladas en el presente estatuto y reglamento.

### **Art. 21.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

El presidente será la máxima dignidad a elegirse en el Centro Agrícola Cantonal de Colimes y es el representante legal, judicial y extra judicial del Centro Agrícola Cantonal de Colimes por lo tanto responderá por la buena marcha de la institución y sus funciones serán las siguientes:

- a) cumplir y hacer cumplir, el presente estatuto, reglamento interno y resoluciones.
- b) Convocar y presidir la asamblea general y del directorio.
- c) Presentar informes permanentes de las actividades desarrolladas ante el directorio y la asamblea general.
- d) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- e) Realizar toda clase de gestiones, actos, suscribir contratos o convenios que beneficien a los socios del Centro Agrícola Cantonal

de Colimes así como suscribir las actas de sesiones en conjunto con el secretario.

- f) Asistir personalmente o enviar delegados a las asambleas generales de presidentes de centros agrícolas y ramas de la producción de la cámara de agricultura de la II zona.

#### **Art. 22.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Son funciones de la dignidad de vicepresidente las siguientes:

- a) subrogar en todas las funciones al presidente.
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.
- c) Coordinar las actividades y las comisiones que se le designe.
- d) Lo demás que señale el presente estatuto y reglamento interno del Centro Agrícola Cantonal de Colimes-

#### **Art. 23.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

El secretario tiene las siguientes funciones:

- a) redactar las actas de sesiones del directorio y la asamblea general, suscribirla conjuntamente con el presidente.
- b) Suscribir conjuntamente con el presidente las convocatorias a las asambleas generales o sesiones de directorio o solo por disposición del presidente
- c) Llevar al día el libro de registro de socios y el libro de nombramientos
- d) Llevar la correspondencia del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- e) Llevar al día el libro de actas de la institución.
- f) Elaborar con el presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas.
- g) Formar y cuidar el archivo del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- h) Enviar copias certificadas del listado de socios afiliados y de la acta de sesión que elija las dignidades y la directiva, requisitos indispensables para la extensión de nombramientos.
- i) Lo demás que señale el presente estatuto y reglamento interno.

#### **Art. 24.- FUNCIONES DEL TESORERO**

El directivo tesorero responderá civil y penalmente, en caso de disponer arbitrariamente los fondos del Centro Agrícola Cantonal de Colimes. Sus funciones son:

- a) llevar el libro de ingresos y egresos con objetividad.
- b) Abrir una cuenta de ahorro o corriente en el banco donde disponga el directorio

- c) Recibir los valores que por cualquier concepto ingresen al Centro Agrícola Cantonal de Colimes y depositarlo en la cuenta bancaria en conjunto con el presidente.
- d) Presentar las cuentas al presidente, al directorio y a la asamblea general, el estado de cuenta de la institución.
- e) Efectuar anualmente un informe, balance y otros así como inventario del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- f) Tener conocimientos de contabilidad y finanzas.

#### **Art. 25.- FUNCIONES DE LOS VOCALES**

Son funciones de los vocales las siguientes:

- a) presidir y conformar las comisiones del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- b) Cumplir con las disposiciones que le encargue la asamblea general y directorio.
- c) Apoyar las gestiones administrativas del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

#### **Art. 26.- FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

Son funciones del coordinador general:

- a) realizar proyectos de coordinación de acciones a tomar el Centro Agrícola Cantonal de Colimes en caso de eventos, fiestas, ferias, etc.
- b) Participar activamente de acciones conjuntas que debe tomar el Centro Agrícola Cantonal de Colimes con la cámara de agricultura de la II zona, en caso de defensa del sector ante medidas nefasta o por omisiones gubernamentales.
- c) Lo demás que señale el directorio, la asamblea general o el reglamento interno del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- d) En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, de manera temporal lo subroga en todas las funciones hasta que termine la ausencia o que el directorio lo disponga.

#### **Art. 27.- FUNCIONES DEL SINDICO**

El síndico tiene voz y no voto en el directorio.

- a) dar asesoramiento jurídico a la asamblea general, el directorio, las comisiones y a los socios.
- b) Particular en las comisiones que lo designen.
- c) Apoyar al gestión administrativa con informes jurídicos que solicitare el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

### **Art. 28.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

Se crearan comisiones especiales que así disponga el directorio para asuntos que se le encarguen, que sean especializadas o técnicos.

Estas comisiones están integradas por los miembros que fueran designados por el directorio y su número dependerá de las actividades que deba desarrollar el Centro Agrícola Cantonal de Colimes. En caso de tratarse de una comisión técnica podrá integrar cualquier persona no afiliada que en razón de su oficio o profesión se requiera su participación, y solo participara en la comisión.

## **CAPITULO VI: DE LAS ELECCIONES**

**Art. 29.-** para ser elegido en cualquiera de las dignidades o directorio que establece el presente estatuto, tiene que ser necesariamente afiliado al Centro Agrícola Cantonal de Colimes con un tiempo mínimo de 2 años, asistir periódicamente a las sesiones de asamblea general y registrar su firma en constancia de su asistencia en el libro que para el efecto lleva el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, pagar sus cuotas y contribuciones, obtener la cedula de agricultor actualizada y tener los derechos vigentes, cumplir con los requisitos estatutarios del reglamento interno de elecciones que requiere para cada dignidad o directivo.

Para elegir se requiere estar afiliado 90 días antes de la elección y tener los derechos vigentes, de conformidad al reglamento interno de elecciones.

**Art. 30.-** la convocatoria a asamblea general para elegir el directorio, se o hará mediante oficio, fax, carteles o a través de un medio de comunicación, con 15 días anteriores al día de la elección.

**Art. 31.-** la cámara de agricultura de la II zona emitida los nombramientos de quienes hayan sido elegidos. Los elegidos una vez juramentado e inscrito su nombramiento en el libro que para el efecto lleva la cámara de agricultura de la II zona, se posesionaran en la asamblea general de socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

**Art. 32.-** En caso desde inconformidad o de impugnación de los elegidos será la asamblea general del Centro Agrícola Cantonal de Colimes quien defina la situación en primera instancia. En caso de que el problema subsista o no hubiese llegado aun arreglo, será la cámara de agricultura de la II zona quien dirima y/o resuelva en segundo y definitiva instancia dando a las partes interesadas la oportunidad de alegar verbalmente o por escrito en una audiencia especial.

## **CAPITULO VII: DE LOS BIENES Y PATRIMONIO**

**Art.33.-** Los patrimonios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes esta constituido por:

- a) Los aportes de los sectores del Centro Agrícola Cantonal de Colimes.
- b) Las asignaciones que recibirá del estado y de otras personas naturales o judiciales.
- c) Los bienes que a futuro se adquieran bajo cualquier titulo.
- d) Los ingresos que obtuviese de su patrimonio y de sus inversiones de las actividades que realice en función de su objetivo.
- e) Las donaciones, herencias y legados, aceptados por el directorio.
- f) Los ingresos que recibiere por cualquier otro concepto.

**Art. 34.-** el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, no pertenecen ni en todo, ni en partes a las personas que la integran. Ya que son exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades y objetivos el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

Por consiguiente dichos bienes, beneficios, superávit o crédito no ingresan al patrimonio de los socios ni en ninguna otra persona natural o jurídica.

## **CAPITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 36.-** el presente estatuto entrara en vigencia una vez aprobado por el directorio de la cámara de agricultura de la II zona. Posteriormente será sometido a la aprobación del ministerio de agricultura y ganadería, quien concederá la aprobación definitiva, sino tuviera nada contrario al orden público, a las leyes o las buenas costumbres de conformidad a lo expresado por el artículo 586 del código civil.

**Art. 37.-** se podrá crear un departamento medico-dental que lo dirigirá un doctor con titulo aniversario preferible de los nacidos en la jurisdicción del Cantón Colimes.

Pero no existirá dependencia ni derechos laborables, ni a recibir sueldos ni beneficios sociales ya que convendrá con el especialista el valor que cobrara a los afiliados y al público en general, mediante un convenio que firmaran las partes.

**Art. 38.-** los bienes que importe el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, al amparo de las exoneraciones quedan prohibidos enajenarse y pasaran a ser propiedad del Centro Agrícola Cantonal de Colimes. Al efecto se

elaborara una acta y se inscribirá en el registro mercantil como propiedad el Centro Agrícola Cantonal de Colimes.

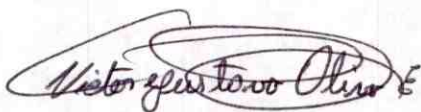
**Art. 39.-** podrán crear un departamento técnico sea de agrónomos, veterinarios, ingenieros, etc. Que lo dirigirá un profesional con título universitario, de conformidad con la especialización, preferible los nacidos en el Cantón Colimes. Pero no existirá relación de dependencia, ni tendrá derechos laborales, ni recibir sueldos ni beneficios sociales, ya que convendrá con el especialista el valor que cobrara a los afiliados y al público en general, mediante un convenio que firmaran las partes.

### **CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 40.-** el Centro Agrícola Cantonal de Colimes, solo se podrá disolver por la decisión de la asamblea general en tres sesiones convocadas para el efecto, por reducción de socios a menos de 5, por no cumplir con la finalidad o por causas señaladas por la ley.

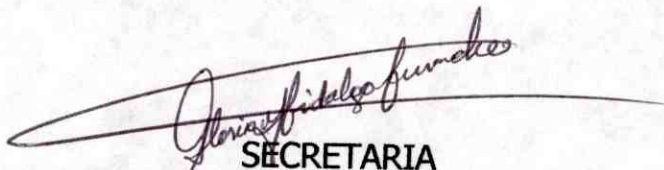
**Art. 41.-** para la disolución del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, se procederá a nombrar el comité de liquidación compuesto por tres personas. Los afiliados al Centro Agrícola Cantonal de Colimes y un delegado por la cámara de agricultura de la II zona, una vez pagada las deudas se procederá a entregar los bienes muebles e inmuebles a un depositario hasta que una nueva Asamblea General de socios del Centro Agrícola Cantonal de Colimes se proponga su rehabilitación.

**Art. 42.-** en caso de disolución los miembros del Centro Agrícola Cantonal de Colimes no tendrán derecho a título alguno sobre los bienes.



PRESIDENTE

Olivo Espinoza Víctor Gustavo



SECRETARIA

Hidalgo Camacho Gloria Tarcila

El presente estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Colimes, fue presentado y debatido en tres Asambleas General de Socios para su aprobación. Con fecha 15- 20-25 de Enero del 2006.